

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 5 de agosto de 2003.

Vistos los autos: "G.C.B.A. c/ Chubut, Casa de la Provincia del s/ ejecución fiscal".

Considerando:

Que esta Corte comparte el dictamen del señor Procurador General y se remite a sus fundamentos y conclusiones por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General, se declara procedente el recurso extraordinario interpuesto, y se revoca la sentencia apelada, declarando que la causa sub examine es de la competencia originaria de esta Corte Suprema. Con costas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese. CARLOS S. FAYT - AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - EDUARDO MOLINE O'CONNOR - ANTONIO BOGGIANO - GUILLERMO A. F. LOPEZ - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ - JUAN CARLOS MAQUEDA.

ES COPIA